

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

“EVO - Lo Mejor, Reinventado” 2026–2027

Ámbito territorial: Península y Baleares

PRIMERA. – Compañía Organizadora

La compañía organizadora de esta promoción, denominada “EVO – Lo Mejor, Reinventado” 2026–2027, es JT International Iberia, S.L.U. (en adelante, “JTI”), con domicilio social en Paseo de la Castellana 66, 28046, Madrid.

JTI encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia MEYER ACTION MARKETING, S.L. (en adelante, la “Agencia”), con domicilio social en C/ Goya 9, 2.ª izquierda, 28001, Madrid.

SEGUNDA. – Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2026 y el 31 de enero de 2027, ambos inclusive (en adelante, el “Período Promocional”). Las solicitudes de participación posteriores a dicha fecha no podrán participar en la promoción.

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción, este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO perteneciente al Consejo General del Notariado (www.notariado.org).

TERCERA. – Finalidad

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar los productos de tabaco calentado de la marca EVO (en adelante, los “Productos Promocionados”): EVO Amber, EVO Azure, EVO Bronze, EVO Burgundy, EVO Gold, mediante la realización de una campaña promocional en estancos, exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

CUARTA. – Ámbito territorial

La promoción será válida en todo el territorio peninsular español y en las Islas Baleares, y podrá encontrarse únicamente en aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos, a través de materiales promocionales.

QUINTA. – Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención del premio no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA. – Legitimación para participar

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas fumadoras; mayores de 18 años, residentes en el territorio peninsular español o en las Islas Baleares, que cumplan con todos los requisitos previstos en las presentes bases legales y que adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados

en un punto de venta adherido ubicado en el territorio peninsular español o en las Islas Baleares.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta, ni aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores, embajadores de la marca y sus agencias de publicidad y promoción). Tampoco podrán participar los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA. – Mecánica promocional y premio

7.1. Acceso a la promoción

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran al menos una (1) unidad de los Productos Promocionados podrán acceder a la promoción conforme a la mecánica descrita en los apartados 7.2 y 7.3.

La participación deberá realizarse exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a la promoción. Si se detectasen participaciones fuera de los puntos de venta adheridos, el Organizador tendrá derecho a anularlas por incumplimiento expreso de las presentes Bases Legales.

El consumidor accederá a la promoción escaneando, con su teléfono móvil, el código QR que se encuentra en los elementos de comunicación de la promoción, siempre dentro del punto de venta. El consumidor dispondrá de tres (3) minutos para cumplimentar la participación.

El teléfono móvil debe estar equipado con cámara y conexión de datos a internet para la lectura de los códigos QR que dan acceso a la promoción. Cualquier fallo en el teléfono móvil o en las conexiones de datos será totalmente ajeno a la promoción y deberá reclamarse a los proveedores originales respectivos.

La identificación de cada participante se realizará mediante el número de teléfono móvil solicitado al inicio (en el cual deberá anteponerse el prefijo de país +34), y estará asociado a las lecturas de códigos de los productos y, en consecuencia, a la asignación de las participaciones.

A continuación, el consumidor deberá cumplimentar el formulario de registro que aparece en la pantalla del móvil, donde se le pedirá confirmación sobre el hecho de ser fumador, mayor de edad, la lectura y aceptación de las presentes bases legales y el número de teléfono móvil de contacto, requisitos para poder participar. También se solicitará, a efectos estadísticos anónimos, por única vez y siendo obligatoria su respuesta, el género, el rango de edad al que pertenece el participante, la marca de cigarrillos o de tabaco calentado que habitualmente fuma y la provincia en la que reside.

Una vez cumplimentado lo anterior, el consumidor deberá adjuntar una imagen del área de la parte del Producto Promocionado en la que aparece el código de trazabilidad, similar a un código QR, sin el plástico que recubre el mismo.

7.2. Acumulación de participaciones para el Sorteo Final

Una vez cumplimentados los requisitos mencionados en el apartado 7.1, el participante sumará, al momento de escanear el código de trazabilidad del Producto Promocionado -en caso de que dicho código sea válido (es decir, que no haya sido utilizado anteriormente y que corresponda a un Producto Promocionado)-, de forma automática, una (1) participación para el Sorteo Final.

Cada participación se considerará de manera individual; es decir, si un consumidor ha participado diez (10) veces a lo largo de la vigencia de la promoción, sumará diez (10) participaciones para el Sorteo Final.

Cada consumidor podrá participar tantas veces como Productos Promocionados adquiera durante el Período Promocional, pudiendo realizar hasta un máximo de diez (10) participaciones por día. En caso de llegar al límite máximo, el consumidor deberá esperar al día siguiente para poder continuar con la carga de las participaciones.

Se considerará que existe indicación falsa o indicios de identidad falsa o fraude cuando se realicen registros utilizando un dato personal y modificando el resto; esto es, por ejemplo, manteniendo el teléfono pero modificando luego el nombre y apellidos y/o la dirección de email. Cada participante debe registrarse siempre con sus propios datos personales, sin modificarlos en ningún caso. La detección de esta actividad ocasionará la descalificación inmediata del participante y, en ese caso, la imposibilidad de recibir el premio, reservándose el Organizador la interposición de acciones legales en caso de producirse la conducta descrita anteriormente.

El Organizador podrá igualmente anular aquellas participaciones en las que se detecten patrones de uso fraudulento del sistema, incluyendo, a título enunciativo, el escaneo de códigos de trazabilidad de productos no adquiridos por el participante.

El Organizador no se responsabiliza de cualesquiera errores que pudieran cometer los participantes a la hora de facilitar sus datos personales y, especialmente, no se hace responsable de los errores que pudieran darse en la entrega del premio cuando estos sean consecuencia del registro incorrecto, incompleto o erróneo de los datos solicitados a los participantes, especialmente del número de móvil.

7.3. Sorteo Final

Finalizado el Período Promocional, se realizará un sorteo ante Notario el día 8 de febrero de 2027 entre todas las participaciones válidas registradas durante el Período Promocional. Se designará un (1) ganador y, además, cinco (5) participantes que tendrán la consideración de suplentes.

En el caso de que el ganador tenga una identificación incompleta o incorrecta, incumpla los requisitos exigidos en las bases legales, no pudiera ser localizado transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles desde que la Agencia intenta ponerse en contacto con él, o no aceptara por escrito (vía correo ordinario o vía email) su premio dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a que la Agencia haya contactado con él, se pasará a contactar con los suplentes. La prelación entre los suplentes será determinada por el orden de extracción.

Descripción del Premio del Sorteo Final

El ganador del sorteo obtendrá una (1) experiencia gastronómica única, consistente en una comida o cena privada para el ganador y un (1) acompañante, elaborada en exclusiva por un chef cuyo restaurante ostente, en el momento de la celebración, al menos una estrella en la Guía Michelin, designado por la organización. El premio incluye:

- El diseño y la elaboración de un menú completo por parte del chef, en exclusiva para el ganador y su acompañante.
- Las bebidas correspondientes al menú.
- El servicio íntegro de la experiencia (personal de cocina y sala) en el espacio designado.

La fecha de celebración de la experiencia se fijará de común acuerdo entre la Agencia y el ganador, en función de la disponibilidad de agenda del chef designado. El lugar de celebración será la ciudad de Madrid. La experiencia deberá disfrutarse dentro del plazo máximo de un (1) mes natural desde la fecha de aceptación del premio. En caso que el ganador resida fuera de la Comunidad de Madrid, se incluirán los desplazamientos hasta el lugar de celebración, y estancia de 2 noches en hotel 4 estrellas con desayuno incluido.

El valor máximo del premio es de nueve mil quinientos euros (9.500 €), más IVA. El valor económico consignado se corresponde con el presupuesto de la experiencia en el momento de preparación y depósito de las presentes bases legales ante Notario.

Condiciones aplicables al Premio del Sorteo Final

- JTI y la Agencia no asumirán responsabilidad alguna por cambios, aplazamientos o modificaciones de la experiencia que traigan causa de motivos ajenos a su voluntad, incluyendo, a título enunciativo, la disponibilidad de agenda del chef designado, causas de fuerza mayor o resoluciones de autoridades competentes.
- En el supuesto de que no resulte posible garantizar la participación del chef designado, JTI ofrecerá al ganador una experiencia equivalente elaborada por otro chef de categoría igualmente reconocida, manteniéndose el valor máximo del premio.
- El premio es personal e intransferible, no podrá ser objeto de cesión a terceros y no será canjeable por dinero en metálico ni por ningún otro premio.

Aceptación y entrega del Premio del Sorteo Final

Finalizado el Periodo Promocional y realizado el sorteo ante Notario, la Agencia contactará con el ganador en el teléfono suministrado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que resultó ganador. Con la finalidad de comprobar que la participación es correcta y conforme a las presentes Bases Legales, el consumidor deberá facilitar a la Agencia lo siguiente: foto del DNI por ambas caras o pasaporte, y carta de aceptación del premio completa y firmada, que deberá remitir a la Agencia en el plazo de cinco (5) días laborables desde que la Agencia contacta con él. Asimismo, la Agencia podrá solicitar al ganador la presentación del envase del Producto Promocionado correspondiente a la participación premiada y/o el justificante de compra, a efectos de verificación.

El consumidor deberá informar debidamente a su acompañante, mayor de edad, sobre los términos y condiciones previstos en las presentes bases legales. Asimismo, deberá facilitar a la Agencia los datos personales de este, junto con una autorización expresa e informada del acompañante por la que dé su consentimiento para que se efectúe dicha comunicación.

En el caso de que no sea posible contactar con el ganador en este período de tiempo por teléfono, o este sea erróneo, perderá el derecho al premio. De la misma manera, perderán el derecho al premio aquellos ganadores que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases legales (que no sean mayores de edad, que no acepten las bases legales, que la imagen del código de trazabilidad no sea visible, que hayan participado varias veces con la misma imagen de código de trazabilidad y/o del producto promocionado, o que los datos facilitados sean erróneos), o no aceptaran por escrito su premio, o que no remitan la carta de aceptación en el plazo requerido. En los casos definidos previamente, se liberará el premio pasando al ganador suplente definido previamente ante Notario. Si se excediera el número de suplentes, el premio quedaría desierto.

Una vez fijados la fecha y el lugar de celebración de la experiencia con los datos del acompañante provistos por el ganador, quedará bajo exclusiva responsabilidad del ganador cualquier gestión posterior relativa a su asistencia y la de su acompañante.

OCTAVA. – Datos de carácter personal

8.1. Identidad y datos de contacto del responsable

Los datos personales que se faciliten en el marco de la promoción serán tratados por JTI. Para cualquier duda en materia de protección de datos, los participantes podrán contactar con JTI a través de la dirección de correo electrónico datos-personales@jti.com o en virtud de carta dirigida a JTI, en Paseo de la Castellana 66, 28046, Madrid, a la atención del Departamento Legal.

8.2. Datos personales tratados en la Promoción

Durante la promoción, a efectos de identificación del consumidor en el sistema de JTI como participante, JTI necesita tratar el número de teléfono móvil, la dirección IP, el sistema operativo y el navegador web de los dispositivos móviles de los consumidores, junto con la confirmación de su condición de fumador y de mayor de edad.

En el caso de que el consumidor participante sea el ganador del Sorteo Final, se solicitarán, adicionalmente, nombre y apellidos, número de DNI o NIE, fotografía del DNI, dirección de correo electrónico y carta de aceptación del premio.

Asimismo, el ganador deberá aportar los datos personales de su acompañante, garantizando que cuenta con su consentimiento expreso para efectuar dicha comunicación, y exonerando a JTI de los daños que puedan producirse con ocasión de cualquier reclamación. Adicionalmente, podrán ser tratadas otras categorías de datos personales del ganador y/o su acompañante que resulten estrictamente necesarias para el disfrute de la experiencia o que resulten exigibles legalmente.

8.3. Finalidades y bases jurídicas del tratamiento

JTI podrá tratar los datos personales que pudieran recabarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 anterior con la finalidad de desarrollar la promoción y responder a cualquier consulta relacionada con la misma, así como, en su caso, atender eventuales reclamaciones. El tratamiento de los datos personales se considera legítimo al ser necesario para la ejecución de la relación contractual generada al aceptar las presentes bases legales y participar en el sorteo.

8.4. Conservación de los datos

Los datos de los participantes se conservarán hasta la verificación de que cumplen los requisitos para participar en la promoción con un máximo de cuatro (4) meses para atender posibles reclamaciones, o hasta que el participante retire su consentimiento, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. Posteriormente, se mantendrán bloqueados durante un plazo de tres (3) años, para el cumplimiento de obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento. Transcurrido este periodo, serán eliminados de forma definitiva.

8.5. Medidas de seguridad

JTI tratará los datos personales de los participantes de manera absolutamente confidencial. Asimismo, declara haber implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar su seguridad y evitar su destrucción, pérdida, acceso o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta

criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, el estado de la técnica y los riesgos existentes.

8.6. Derechos de los participantes

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos, así como retirar su consentimiento en cualquier momento (sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, dirigiéndose a JTI a través del correo electrónico datos-personales@jti.com o mediante carta dirigida a JTI, en Paseo de la Castellana 66, 28046, Madrid, a la atención del Departamento Legal.

La solicitud deberá contener el contenido mínimo previsto en la normativa aplicable. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, JTI podrá requerir su subsanación. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos. Asimismo, en el caso de que el participante considere que JTI ha tratado sus datos personales infringiendo la normativa, dispone del derecho de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control correspondiente.

8.7. Comunicaciones de los datos personales

JTI no comunicará los datos personales a terceros, salvo obligación legal. En este sentido, JTI podrá comunicar, en su caso, los datos personales a organismos públicos (por ejemplo, Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.) con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, siendo la base de legitimación de esta comunicación el cumplimiento de dichas obligaciones legales. Asimismo, los datos personales del ganador y su acompañante podrán ser comunicados a terceras entidades, en su condición de prestadoras de servicios, con fines de gestión de la experiencia gastronómica en el régimen previsto.

Podrán acceder también a los datos personales de los participantes terceros proveedores de servicios que, como consecuencia de la prestación de dichos servicios, accedan y traten los datos personales en nombre y por cuenta de JTI en calidad de encargados del tratamiento. JTI se asegura de que todas las entidades cumplen con la normativa de protección de datos y que han firmado un contrato de encargado del tratamiento con todas ellas, de conformidad con los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPDGDD. En particular, y entre otros, tendrán la condición de encargados del tratamiento:

- Meyer Action Marketing, S.L., con domicilio social en C/ Goya 9, 2.ª izquierda, 28001, Madrid (la "Agencia"), con fines de organización de la promoción. La finalidad con la que tratará los datos es la gestión del contacto con los consumidores, el contacto con el ganador del Sorteo Final y la gestión de la experiencia.
- Rosas Estudio de Comunicación, S.L., con domicilio social en Vía Laietana 64, Pral., 08003, Barcelona, con fines de almacenamiento y conservación de toda la información personal relativa a la promoción.

Transferencias de datos personales a terceros países

JTI podrá transferir ciertos datos personales a terceros países ajenos al Espacio Económico Europeo cuando estos territorios hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por la Comisión Europea, como es el caso de Suiza mediante la Decisión de Adecuación de la Comisión Europea de fecha 26 de julio de 2000, o implementando las medidas y salvaguardas adecuadas para proteger la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos, por ejemplo, mediante las correspondientes Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea.

NOVENA. – Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

JTI se hará cargo del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde al premiado incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte al ganador que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tenga que pagar por IRPF.

DÉCIMA. – Aceptación de las Bases

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente campaña promocional implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes Bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las Bases quedarán depositadas ante el Notario de Madrid D. Manuel González Meneses.

Estas Bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) del Consejo General del Notariado, en la siguiente dirección de internet: www.notariado.org.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la campaña promocional. Igualmente, JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la campaña promocional, modificar las presentes Bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premio, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO (www.notariado.org).

Esta campaña promocional se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.